



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PASTAZA**



**ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTIÓN
DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LAS PARROQUIAS DEL
CANTÓN PASTAZA**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA,**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador al declarar cuales son los deberes primordiales del Estado, entre otros señala:

Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

En el art. 85 numeral 3 el legislador constituyente dispone que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos y además en la formulación, ejecución evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades.

Que, el Art. 241 del mismo cuerpo legal dice: la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que la experiencia desarrollada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza, en acción mancomunada han demostrado que la gestión democrática y participativa de los gobiernos seccionales autónomos contribuyen a la eficacia de la intervención pública, al desarrollo social y ambiental, mejorando de esta manera la vida.

Que es necesario que la experiencia lograda continúe y se profundice de tal manera que cuente con los instrumentos adecuados que permitan la cogestión,

mancomunidad, la responsabilidad y complementariedad para el desarrollo equitativo social y de género del cantón.

Que en la normativa vigente, se establecen los roles, funciones y responsabilidades de las instancias de participación ciudadana, siendo necesario normar su actuación en el territorio de la jurisdicción municipal; y,

En uso de las atribuciones contenidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La siguiente **"ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LAS PARROQUIAS DEL CANTON PASTAZA"**

CONCEPTOS BASICOS

Art. 1.- Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes territoriales, estratégicos, presupuestos, y en la gestión pública garantizando el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, que anualmente realizarán ante la Asamblea Parroquial, con representación municipal y otros organismos públicos y privados involucrados en el proceso de participación social.

Para efecto de la presente ordenanza, se entenderá por participación ciudadana, el derecho que tienen los ciudadanos de intervenir, tomar parte y ser considerados en las diferentes instancias de las parroquias, comunas y sus comunidades, como lo establece la Constitución, COOTAD y la Ley de Participación Ciudadana.

El Presupuesto Participativo es una forma de cogestión municipal que tiene por objeto principal incorporar en el proceso de determinación de la inversión de recursos municipales a la comunidad, a través de un proceso de participación ciudadana normado y transparente que buscará mejorar las condiciones y calidad de vida de la población, a través de la distribución equitativa del poder de decisión y concertación de hombres y mujeres de todas las edades en la inversión pública propiciando la relación entre el Gobierno Autónomo Descentralizados Parroquiales y la población.

Art. 2.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

Promover y garantizar la participación democrática de los hombres y mujeres, así como normar los procedimientos para la deliberación, decisión, cogestión, formulación, ejecución, seguimiento y control de los presupuestos participativos parroquiales, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida, la distribución equitativa de los recursos, la disminución de las brechas de inequidad social y de

género, la transparencia y efectividad de la gestión pública que permita alcanzar de manera concertada los objetivos constitucionales del régimen del buen vivir.

Art. 3.- PRINCIPIOS

La participación ciudadana y presupuestos participativo se sustentan en los principios de democracia participativa, universalidad, pluriculturalidad, transparencia, equidad, eficiencia, eficacia, inclusión y justicia social, equidad territorial, corresponsabilidad comunitaria, desarrollo sostenible y sustentable, desconcentración y descentralización administrativa.

Art. 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, se aplicaran en el ámbito geográfico correspondiente a la circunscripción territorial de las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón Pastaza constituidas como gobiernos seccionales autónomos.

Art. 5.- DE LAS INSTANCIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL

El manejo, gestión y cogestión del Presupuesto Participativo estarán a cargo del GAD Municipal del cantón Pastaza, a través de la Secretaría General de Planificación y la Unidad de Desarrollo Rural, encargada de gerenciar, administrar y monitorear el proceso, en función de la planificación estratégica y territorial integral del Cantón Pastaza. Esta instancia coordinará con las demás direcciones, empresas municipales y organismos públicos y privados afines a la formulación y ejecución de políticas públicas y sociales.

Los Departamentos de Planificación y Desarrollo Local Sustentable conjuntamente con las Juntas Parroquiales y sus delegados formularán los instructivos y documentos de carácter técnico que permitan la ordenada relación, identificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Anuales parroquiales.

Las direcciones municipales así como sus empresas, intervendrán en el área rural bajo la lógica del presupuesto participativo, a fin de fortalecer y garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del proceso.

Art. 6.- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y EL GOBIERNO PARROQUIAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza establecerá relaciones directas de comunicación, coordinación, cogestión e integración con todas las Juntas Parroquiales de su jurisdicción en el marco del apoyo y respeto mutuo, evitando otras formas de intermediación que afecten la legitimidad de las Juntas Parroquiales como órganos de gobierno autónomo. Así mismo, el

Municipio apoyará la gestión de obtención de fondos adicionales ante organismos públicos, privados, nacionales e internacionales, destinados a proyectos de desarrollo o emergencias de diversa índole que se presentaren en las parroquias rurales.

Los Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquiales desarrollarán sus actividades respetando las políticas públicas del planeamiento estratégico y territorial aprobado por el Concejo Cantonal, el Concejo Cantonal de Planificación, y la asamblea Parroquial.

Art. 7.- DE LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, transferirá a los Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquiales, previa justificación y verificación de su capacidad técnica y operativa, todas aquellas competencias determinadas en la Constitución de la República y en las leyes vigentes, para lo cual suscribirá Convenios de Transferencia de Competencias. Tales convenios podrán suscribirse con las diferentes empresas municipales para el desarrollo de acciones complementarias en la prestación de los servicios públicos atribuidas a cada una de ellas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, podrá suscribir convenios con una o más parroquias, favoreciendo la mancomunidad de las acciones parroquiales y municipales. A su vez las Juntas Parroquiales podrán suscribir convenios entre sí, para favorecer el desarrollo de las gestiones comunes a menores costos y con mejores rendimientos.

Art. 8.- DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

En cada ejercicio fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, asignará en su presupuesto, recursos destinados a financiar el Presupuesto Participativo de sus parroquias rurales.

Estos recursos serán asignados acorde a la fórmula contenida en el Art. 9 de la presente ordenanza; dichos recursos serán entregados previa presentación y conocimiento del Concejo Municipal del Plan Anual de Inversión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

Art. 9.- DE LA PLANIFICACION Y LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Las Juntas Parroquiales Rurales, realizarán la formulación y elaboración de los Planes Estratégicos Parroquiales, Planes de Ordenamiento Territorial Rural, urbano parroquial y de expansión urbana, así como su respectiva actualización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza, a fin de que los mismos guarden relación con los planes que en estas mismas materias efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza.

AP= Asignación Parroquial	d (ATM) = Atención recibida
aPP= Población(INEC 2010)	por el Municipio
b (DP) = Debsudad Poblacional (INEC 2010)	e (Acs) = Accesibilidad
c(NBI) = Necesidades Básicas Insatisfechas.	

Formula Matemática $AP = a (PP) + b (DP) + c (NBI) + d (ATM) + e (Acs)$

Art. 10.- DE LA GESTIÓN DE LOS ACUERDOS PARROQUIALES Y DE MANCOMUNIDAD.

Hasta el 20 de Octubre de cada año el Departamento de Planificación en coordinación con la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, serán los entes responsables de aplicar y desarrollar la fórmula constante en el Artículo precedente a fin de determinar los valores que anualmente les corresponderá a cada GAD Parroquial del Cantón Pastaza, los cuales deberán ser concordantes con el Art. 70 y 71 de la Ley de Participación Ciudadana.

Art. 11.- ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Anualmente se realizarán los ajustes respectivos de su caso en las variables descritos en el Art. 9.

Art. 12.- DE LA VEEDURÍA CIUDADANA.

Las Veedurías Ciudadanas son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.

Las Veedurías Ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal (Art. 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón Pastaza contarán obligatoriamente con el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y realizarán su correspondiente actualización de planes que guardarán coordinación con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia en el próximo año fiscal, ejercicio económico 2013.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pastaza, a los dieciséis días del mes de enero del 2012.


SR. GERMÁN FLORES MEZA
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA


DR. NUMA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO.-Que la presente **ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LAS PARROQUIAS DEL CANTON PASTAZA**, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesión ordinaria efectuada el siete de diciembre y extraordinaria de Concejo el nueve de diciembre del dos mil diez, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Puyo, 17 de enero del 2012.


DR. NUMA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE PASTAZA.-
Puyo, 17 de enero del 2013

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y copias de la **ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LAS PARROQUIAS DEL CANTON PASTAZA**, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su sanción y promulgación.


DR. NUMA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA
Puyo, enero 19 del 2012.

De conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.


SR. GERMÁN FLORES MEZA,
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Germán Flores Meza, Alcalde del Cantón Pastaza, el 19 de enero del dos mil doce, CERTIFICO:


DR. NUMA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO GENERAL



La presente ordenanza fue publicada el veinte de enero del 2012.- CERTIFICO:


DR. NUMA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO GENERAL



Mónica Checa.